

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN MATERIA DE USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

H. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.
PRESENTE

Las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen que consta de los elementos descritos a continuación:

- I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la comisión para conocer del asunto.
- II. Antecedentes. Contiene la descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.
- III. Considerandos. Contiene la exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba la iniciativa, así como la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables.
- IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de la iniciativa.

PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 22 de marzo de 2016, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Gobierno Electrónico para el Distrito Federal; en materia de uso de nuevas tecnologías.**

Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada dicha iniciativa a las **Comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local**, mediante oficio MDSPSOPA/CSP207/2016 con fecha 22 de marzo de 2016, para su análisis y dictamen

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



correspondiente, mismo que fue recibido por las Comisiones Unidas el 1º de abril del presente.

De conformidad con los artículos 61 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 a 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública, son competentes para conocer del asunto en estudio.

Para dar cumplimiento a los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local, someten el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Hace 10 años en la Ciudad de México la respuesta a la necesidad de la ciudadanía por acceder a la información derivada de la acción del gobierno, sus dependencias y sus órganos se volvió institución.

Apareció el *InfoDF* y con él de forma cotidiana, ordenada y regulada las personas interesadas o hasta perjudicadas por funcionarios e instancias públicas tuvieron mayor conocimiento de sus derechos y las obligaciones del gobierno con relación a la información pública y los datos personales.

En estos tiempos, además de ser motivo de conmemoración y algarabía por parte de algunos grupos sociales, es también el marco adecuado para dar un siguiente paso en la búsqueda de mayor apertura y comprensión mutua entre las autoridades o entes obligados y las ciudadanas y ciudadanos que busquen obtener información oficial, detallada, clara y gráfica de lo que hacen y no hacen las personas servidoras pública, al igual que las instituciones a las que representan.

Vivimos en una ciudad con vocación progresista, cuyo gobierno de izquierda y democrático ha dado muestras claras de favorecer las causas de la transparencia y rendición de cuentas como ninguna otra entidad.

En una década se han presentado 738 mil solicitudes de información pública y más de 41 mil 700 de protección de datos personales¹, lo que ubica a la Ciudad de México en el primer lugar entre las entidades de la república donde más solicitudes se realizan.

¹InfoDF. "InfoDF Conmemora 10 Años de Existencia" en Boletín DCS/041/16 publicado el 18 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.infodf.org.mx/index.php/2-boletines/4777-dcs-041-16.html>

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



Aun así, consideramos que es necesario dar el siguiente paso hacia el gobierno abierto y respetuoso de los derechos humanos, que sea vanguardia una vez más en la consolidación aquí de los derechos digitales o también llamados de cuarta generación.

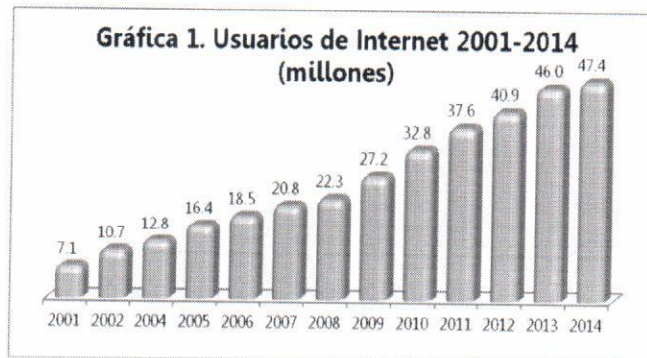
Creemos que gracias a la pluralidad política, al nivel de información general de la población de la Ciudad de México y a los principios sobre los cuales se han ido consolidando nuestras instituciones en la Ciudad de México, están dadas las condiciones para asumir el desafío de abrirnos al escrutinio de las y los capitalinos por todas las vías.

Por supuesto, con esta visión, estaremos asumiendo el compromiso de que esta causa por mayor transparencia y rendición continua de cuentas, trascienda la coyuntura actual y, plasmada en la constitución, se vuelva una garantía para las generaciones por venir.

Todos los entes de la administración pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, deben estar obligados por ley a usar y facilitar el uso de todas las personas en la tarea de transparentar su trabajo.

Planteamiento del problema.

Con base en cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), hoy podemos dimensionar para nuestro caso, el tamaño y ritmo de crecimiento de la "Aldea Global", como la llamaba Marshall MacLuhan.



Fuente: INEGI 2014

Ya en abril de 2014, se registraban 47.4 millones de personas de seis años o más en el país usuarias de los servicios que ofrece Internet, que representan aproximadamente el 44.4% de la población total del país, mostrando una tasa anual de crecimiento de 12.5%, en el periodo del 2006 al 2014.

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



Son principalmente los jóvenes quienes buscan el acceso a las tecnologías digitales: el 80 por ciento de los mexicanos de entre 12 y 17 años se declaró usuario de Internet. Entre los niños de 6 a 11 años, el acceso es igualmente significativo (42.2%) y debemos estar ciertos de que crecerá con rapidez.

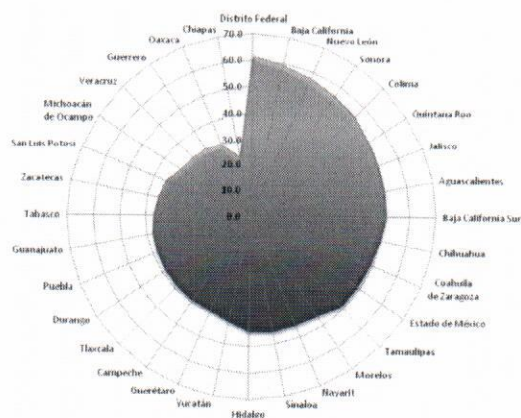
Sin embargo, también se observa que la proporción decae conforme aumenta la edad. Para el siguiente grupo, de 18 a 24 años, la proporción se reduce a dos de cada tres, mientras que la mitad de los adultos jóvenes, (de 25 a 34 años) cuentan con las habilidades y condiciones para realizar tareas específicas en Internet.

Aunque los usuarios de más de 44 años representan menos de la mitad de la población adulta, puede destacarse que incluso entre los de más de 55 años, al menos uno de cada diez declaró hacer uso de Internet.

De las tres principales actividades realizadas en la red, la más recurrente está vinculada a la búsqueda de información (67.4%), seguida del acceso a redes sociales (39.6%), como medio de comunicación (38.5%), y tanto actividades de apoyo a la educación como el entretenimiento con una proporción similar (36%).

En lo que se refiere al uso de las nuevas tecnologías y aplicaciones entre las entidades federativas, se registra que en el Distrito Federal y los estados fronterizos del norte del país, es donde hay mayor cantidad de usuarios, tantos como seis de cada 10, alrededor de 60 por ciento, lo que es superior a la media nacional que ronda el 44%.²

Gráfica 11. Porcentaje de usuarios de Internet, por Entidad Federativa, 2014



² Todos los datos refieren a estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicadas en el boletín "Estadísticas a propósito del día mundial de internet (17 de mayo)", publicados el 17 de mayo de 2015, disponible en <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/internet0.pdf>

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



La Ciudad de México ha estado a la vanguardia en lo que se refiere a la gestión y desempeño del servicio público poniendo énfasis en la transparencia y el uso de las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, lo cual quedó demostrado con la publicación en la Gaceta Oficial de la "Ley de Gobierno Electrónico para el Distrito Federal", el pasado 7 de octubre de 2015.

En ella, entre otras cosas, se define como Gobierno Electrónico: El uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones por la Administración Pública para ofrecer trámites, servicios e información a las personas de manera eficiente y efectiva, así como para relacionarse con éstas para establecer vínculos de colaboración.

El tamaño del desafío:

Para hacernos una idea de lo que significa el reto de la transparencia y de aumentar los canales para que cualquier persona interesada pueda acceder y supervisar las labores del servicio público, es fundamental tener en consideración los datos duros con respecto a lo que hoy demandan las y los capitalinos en la materia.

De acuerdo a cifras oficiales provenientes del INFO DF, en el período del 1º de enero al 15 de noviembre de 2015:

Se registraron 85,892 solicitudes de información pública.

- El 89.1 % de éstas fueron tramitadas y atendidas, es decir, de cada 10 solicitudes recibidas, 9 concluyeron su trámite.
- El 96 % de las solicitudes presentadas se hicieron a través de INFOMEX DF y TEL-INFO;
- El TEL-INFO brindó durante el periodo señalado 8,804 servicios.
- Se han presentado 1,693 recursos de revisión ya resueltos en 41 sesiones del Consejo.
- **Para el ejercicio 2015, el 96 % de las solicitudes fueron recibidas a través de correo electrónico, INFOMEX DF y TEL-INFODF.** El empleo de estas tecnologías ha facilitado el incremento del número de personas que ejercen sus derechos sin necesidad de trasladarse a las OIP de los Entes Obligados.

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



En el caso específico de la Ciudad de México, el factor de la escolaridad resulta muy revelador, porque muestra que las personas con educación superior ejercen con mayor frecuencia su derecho, ante lo cual podemos suponer que el nivel de penetración está condicionado por el nivel de información que tiene cada individuo, así como que los institutos y escuelas de educación superior son instrumentos valiosos para el fomento de los valores democráticos.

• ESCOLARIDAD	• ENE-SEP'15	
	• SIP	• %
• SIN ESTUDIOS	• 53	• 0.8%
• PRIMARIA	• 133	• 2.0%
• SECUNDARIA	• 369	• 5.5%
• BACHILLERATO O CARRERA TÉCNICA	• 985	• 14.7%
• LICENCIATURA	• 4,206	• 62.6%
• MAESTRÍA O DOCTORADO	• 969	• 14.4%
• TOTAL	• 6,715	• 100%

En suma, se trata de hacer propio el reto de obligar a los entes del gobierno de la Ciudad de México a que aceleren la transición hacia un modelo de gestión más abierto y accesible para los usuarios de nuevas tecnologías en esta ciudad que reúne las mejores condiciones para que eso sea posible y ejemplo a nivel nacional.

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink on the right margin]

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



CONSIDERANDOS

Primero. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local, se reunieron el día 25 de octubre del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa.

Segundo. Que, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta su iniciativa con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción VI, en su CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

“Artículo 17.- Son derechos de los diputados, en los términos de la presente Ley;

(...)

IV.- Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea e intervenir en las discusiones y votaciones de los mismos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior;

(...)”

Tercero. Que el citado Diputado, cumplió con lo señalado por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 132, SECCIÓN 4 DE LOS DEBATES, EN SU CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO; TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LA ASAMBLEA:

“Artículo 132.- Toda proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá presentarse por escrito y firmada por su o sus autores al Presidente, y deberá ser leída ante el Pleno;

II. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis o dictamen.”

Cuarto.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



“Artículo 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

(...)

II. - Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;.”

Quinto. Quela propuesta concreta modifica

- a) la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;**
- b) la **Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal,**

A continuación, se presenta el **texto normativo propuesto** en el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
A). LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
Artículo 6o.	Artículo 6o. Asimismo, sus actividades serán enfocadas en la aplicación y fortalecimiento de herramientas y mecanismos de participación digital, para garantizar los principios de accesibilidad y adecuación tecnológica.
Artículo 33.- ...: I a XXVI... XXVII. Conducir las políticas de modernización, simplificación y desregulación administrativa así como de mejora regulatoria de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en estas materias las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se orienten a cumplir con esas	Artículo 33.- ...: I a XXVI... XXVII. Conducir las políticas de modernización, incluyendo herramientas y mecanismos de participación digital que favorezcan el involucramiento activo y efectivo de la sociedad, simplificación y desregulación administrativa así como de mejora regulatoria de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilando que las acciones

4

M

S

X

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



políticas; XXVIII... XXIX...	y programas que formulen y ejecuten en estas materias las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se orienten a cumplir con esas políticas; XXVIII... XXIX...
------------------------------------	---

B). LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL

<p>Artículo 8. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II. Desarrollar el Programa Digital y de Innovación de la Ciudad de México, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia, centros de investigación y otros gobiernos, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad;</p> <p>III. Construir una base de conocimientos y soluciones que permitan la consulta y el intercambio de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, encaminada al fortalecimiento del Gobierno Electrónico;</p> <p>IV. Impulsar los sistemas de información y soluciones tecnológicas que apoyen la transición y el fortalecimiento del Gobierno Electrónico en la Administración Pública; V. Conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicaciones, datos abiertos y aplicaciones móviles de la Administración Pública;</p> <p>VI. Gestionar, desarrollar e impulsar, la plataforma integral de trámites y servicios en línea de la Administración Pública, garantizando en todo caso su accesibilidad y disponibilidad a la población en general,</p>	<p>Artículo 8. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II. (Se deroga)</p> <p>III. Construir una base de conocimientos y soluciones que permitan la consulta y el intercambio de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, encaminada al fortalecimiento del Gobierno Electrónico;</p> <p>IV. Impulsar los sistemas de información y soluciones tecnológicas que apoyen la transición y el fortalecimiento del Gobierno Electrónico en la Administración Pública; V. Conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicaciones, datos abiertos y aplicaciones móviles de la Administración Pública;</p> <p>VI. Gestionar, desarrollar e impulsar, la plataforma integral de trámites y servicios en línea de la Administración Pública, garantizando en todo caso su accesibilidad y disponibilidad a la población en general, con independencia de sus circunstancias personales, en la forma que se estimen adecuados;</p> <p>VII. Normar los dominios que los Órganos de la Administración Pública deberán utilizar en sus sitios; y regular el uso de redes sociales, aplicaciones móviles y sistemas electrónicos de comunicación de</p>
---	---

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink on the right margin.]

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



<p>con independencia de sus circunstancias personales, en la forma que se estimen adecuados;</p> <p>VII. Normar los dominios que los Órganos de la Administración Pública deberán utilizar en sus sitios; y regular el uso de redes sociales, aplicaciones móviles y sistemas electrónicos de comunicación de la Administración Pública;</p> <p>VIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, y</p> <p>IX. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos.</p>	<p>la Administración Pública;</p> <p>VIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, y</p> <p>IX. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos.</p>
<p>(SE ADICIONA ARTÍCULO)</p>	<p>Artículo 8 BIS. Corresponde a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollar el Programa Digital de la Ciudad de México, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia, centros de investigación y otros gobiernos, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad</p>
<p>Artículo 9. Los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. Fomentar e incentivar el uso de las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia y centros de investigación, que propicien la generación de conocimiento colectivo, conforme a las normas, políticas y estrategias que establezca la Oficialía Mayor;</p>	<p>Artículo 9. Los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. Fomentar e incentivar herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia y centros de investigación, que propicien la generación de conocimiento colectivo, conforme a las normas, políticas y estrategias que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p>

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.

Handwritten number '4' in green ink at the bottom center of the page.

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



<p>II a IV....</p> <p>V. Observar las disposiciones que en materia de dominios, sitios, redes sociales y aplicaciones móviles que se establezcan para el caso concreto;</p> <p>VI. Proporcionar la información que requiera la Oficialía Mayor, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la presente Ley, así como observar las recomendaciones, normas, políticas o lineamientos, entre otros, que ésta emita en materia de Gobierno Electrónico, y</p> <p>VII. Las demás disposiciones de la presente Ley y otros ordenamientos en la materia.</p>	<p>II a IV....</p> <p>V. Usar obligatoriamente sitios, redes sociales y plataformas digitales que fomenten la participación ciudadana, las cuales deberán ser registradas ante la Oficialía Mayor.</p> <p>VI. Observar las disposiciones que en materia de dominios, sitios, redes sociales y aplicaciones móviles que se establezcan para el caso concreto;</p> <p>VII. Proporcionar la información que requiera la Oficialía Mayor, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la presente Ley, así como observar las recomendaciones, normas, políticas o lineamientos, entre otros, que ésta emita en materia de Gobierno Electrónico, y</p> <p>VIII. Las demás disposiciones de la presente Ley y otros ordenamientos en la materia.</p>
---	---

Sexto. Que las Comisiones Unidas encargadas de dictaminar la iniciativa, consideran impostergable obligar a los entes de gobierno de la Ciudad de México a que aceleren la transición hacia un modelo más abierto y accesible para la ciudadanía, a través del uso de nuevas tecnologías, en cumplimiento y de conformidad con el artículo 12 del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:

“ARTÍCULO 12.- La organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

(...)

VI. La simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general;

(...)

Por las razones antes mencionadas, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal los siguientes:

(Handwritten green mark)

(Vertical column of handwritten signatures and marks in blue and black ink)

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



RESOLUTIVOS

Primero.-Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 6º y se reforma la fracción XXVII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 6o. ...

...

...

Asimismo, sus actividades serán enfocadas en la aplicación y fortalecimiento de herramientas y mecanismos de participación digital, para garantizar los principios de accesibilidad y adecuación tecnológica.

Artículo 33.- ...:

I a XXVI...

XXVII. Conducir las políticas de modernización, **incluyendo herramientas y mecanismos de participación digital que favorezcan el involucramiento activo y efectivo de la sociedad**, simplificación y desregulación administrativa así como de mejora regulatoria de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en estas materias las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se orienten a cumplir con esas políticas;

XXVIII...

XXIX...

Segundo.- Se deroga la fracción II del Artículo 8; se adiciona un artículo 8 BIS; se reforma la fracción I y se adiciona la fracción V, recorriendo las subsiguientes del artículo 9, todos de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.

Para quedar como sigue:

Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal

Artículo 8. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

I...

II. (Se deroga)

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



III. Construir una base de conocimientos y soluciones que permitan la consulta y el intercambio de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, encaminada al fortalecimiento del Gobierno Electrónico;

IV. Impulsar los sistemas de información y soluciones tecnológicas que apoyen la transición y el fortalecimiento del Gobierno Electrónico en la Administración Pública; V. Conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicaciones, datos abiertos y aplicaciones móviles de la Administración Pública;

VI. Gestionar, desarrollar e impulsar, la plataforma integral de trámites y servicios en línea de la Administración Pública, garantizando en todo caso su accesibilidad y disponibilidad a la población en general, con independencia de sus circunstancias personales, en la forma que se estimen adecuados;

VII. Normar los dominios que los Órganos de la Administración Pública deberán utilizar en sus sitios; y regular el uso de redes sociales, aplicaciones móviles y sistemas electrónicos de comunicación de la Administración Pública;

VIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, y

IX. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos.

Artículo 8 BIS. Corresponde a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollar el Programa Digital de la Ciudad de México, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia, centros de investigación y otros gobiernos, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad.

Artículo 9. Los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo siguiente:

I. Fomentar e incentivar herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia y centros de investigación, que propicien la generación de conocimiento colectivo, conforme a las normas, políticas y estrategias que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

II a IV....

V. Usar obligatoriamente sitios, redes sociales y plataformas digitales que fomenten la participación ciudadana, las cuales deberán ser registradas ante la Oficialía Mayor.

VI. Observar las disposiciones que en materia de dominios, sitios, redes sociales y aplicaciones móviles que se establezcan para el caso concreto;

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



VII. Proporcionar la información que requiera la Oficialía Mayor, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la presente Ley, así como observar las recomendaciones, normas, políticas o lineamientos, entre otros, que ésta emita en materia de Gobierno Electrónico, y

VIII. Las demás disposiciones de la presente Ley y otros ordenamientos en la materia.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Decreto.

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
A los quince días del mes de noviembre de 2016.**

Signan de conformidad:

Por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Víctor Hugo Romo Guerra	
Secretario	Carlos Alfonso Candelaria López	
Integrante	Penélope Campos González	
Integrante	Miguel Ángel Abadía Pardo	
Integrante	Gabriela Berenice Oliva Martínez	

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN MATERIA DE USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



Por la Comisión de Administración Pública Local:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Adrián Rubalcava Suárez	
Vicepresidente	José Manuel Delgadillo Moreno	
Secretaria	Nora Arias Contreras	
Integrante	Fernando Zárate Salgado	
Integrante	Elizabeth Mateos Hernández	
Integrante	Leonel Luna Estrada	
Integrante	Wendy González Urrutia	
Integrante	Luis Gerardo Quijano Morales	

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN MATERIA DE USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN MATERIA DE USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

H. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.
PRESENTE

Las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen que consta de los elementos descritos a continuación:

- I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la comisión para conocer del asunto.
- II. Antecedentes. Contiene la descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.
- III. Considerandos. Contiene la exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba la iniciativa, así como la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables.
- IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de la iniciativa.

PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 22 de marzo de 2016, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Gobierno Electrónico para el Distrito Federal; en materia de uso de nuevas tecnologías.**

Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada dicha iniciativa a las **Comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local**, mediante oficio MDSPSOPA/CSP207/2016 con fecha 22 de marzo de 2016, para su análisis y dictamen.

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



correspondiente, mismo que fue recibido por las Comisiones Unidas el 1º de abril del presente.

De conformidad con los artículos 61 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 a 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública, son competentes para conocer del asunto en estudio.

Para dar cumplimiento a los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local, someten el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Hace 10 años en la Ciudad de México la respuesta a la necesidad de la ciudadanía por acceder a la información derivada de la acción del gobierno, sus dependencias y sus órganos se volvió institución.

Apareció el *InfoDF* y con él de forma cotidiana, ordenada y regulada las personas interesadas o hasta perjudicadas por funcionarios e instancias públicas tuvieron mayor conocimiento de sus derechos y las obligaciones del gobierno con relación a la información pública y los datos personales.

En estos tiempos, además de ser motivo de conmemoración y algarabía por parte de algunos grupos sociales, es también el marco adecuado para dar un siguiente paso en la búsqueda de mayor apertura y comprensión mutua entre las autoridades o entes obligados y las ciudadanas y ciudadanos que busquen obtener información oficial, detallada, clara y gráfica de lo que hacen y no hacen las personas servidoras pública, al igual que las instituciones a las que representan.

Vivimos en una ciudad con vocación progresista, cuyo gobierno de izquierda y democrático ha dado muestras claras de favorecer las causas de la transparencia y rendición de cuentas como ninguna otra entidad.

En una década se han presentado 738 mil solicitudes de información pública y más de 41 mil 700 de protección de datos personales¹, lo que ubica a la Ciudad de México en el primer lugar entre las entidades de la república donde más solicitudes se realizan.

¹InfoDF. "InfoDF Conmemora 10 Años de Existencia" en Boletín DCS/041/16 publicado el 18 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.infodf.org.mx/index.php/2-boletines/4777-dcs-041-16.html>

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



Aun así, consideramos que es necesario dar el siguiente paso hacia el gobierno abierto y respetuoso de los derechos humanos, que sea vanguardia una vez más en la consolidación aquí de los derechos digitales o también llamados de cuarta generación.

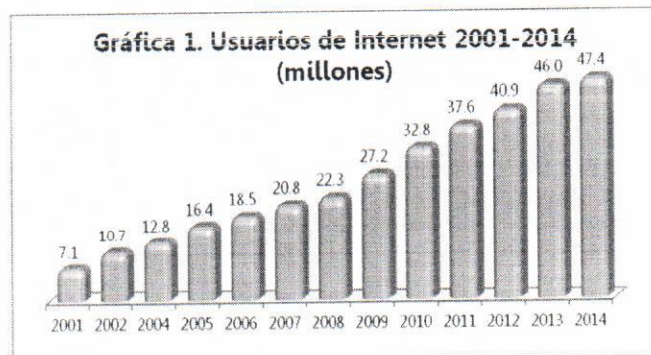
Creemos que gracias a la pluralidad política, al nivel de información general de la población de la Ciudad de México y a los principios sobre los cuales se han ido consolidando nuestras instituciones en la Ciudad de México, están dadas las condiciones para asumir el desafío de abrirnos al escrutinio de las y los capitalinos por todas las vías.

Por supuesto, con esta visión, estaremos asumiendo el compromiso de que esta causa por mayor transparencia y rendición continua de cuentas, trascienda la coyuntura actual y, plasmada en la constitución, se vuelva una garantía para las generaciones por venir.

Todos los entes de la administración pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, deben estar obligados por ley a usar y facilitar el uso de todas las personas en la tarea de transparentar su trabajo.

Planteamiento del problema.

Con base en cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), hoy podemos dimensionar para nuestro caso, el tamaño y ritmo de crecimiento de la "Aldea Global", como la llamaba Marshall MacLuhan.



Fuente: INEGI 2014

Ya en abril de 2014, se registraban 47.4 millones de personas de seis años o más en el país usuarias de los servicios que ofrece Internet, que representan aproximadamente el 44.4% de la población total del país, mostrando una tasa anual de crecimiento de 12.5%, en el periodo del 2006 al 2014.

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



Son principalmente los jóvenes quienes buscan el acceso a las tecnologías digitales: el 80 por ciento de los mexicanos de entre 12 y 17 años se declaró usuario de Internet. Entre los niños de 6 a 11 años, el acceso es igualmente significativo (42.2%) y debemos estar ciertos de que crecerá con rapidez.

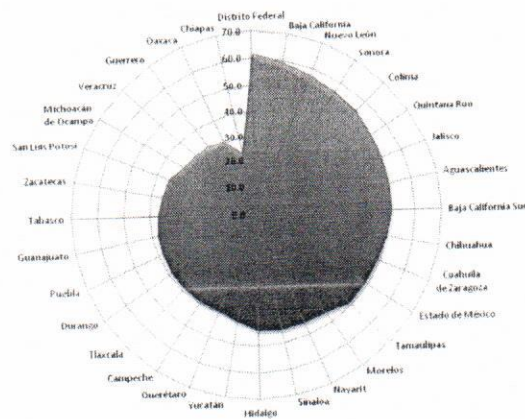
Sin embargo, también se observa que la proporción decae conforme aumenta la edad. Para el siguiente grupo, de 18 a 24 años, la proporción se reduce a dos de cada tres, mientras que la mitad de los adultos jóvenes, (de 25 a 34 años) cuentan con las habilidades y condiciones para realizar tareas específicas en Internet.

Aunque los usuarios de más de 44 años representan menos de la mitad de la población adulta, puede destacarse que incluso entre los de más de 55 años, al menos uno de cada diez declaró hacer uso de Internet.

De las tres principales actividades realizadas en la red, la más recurrente está vinculada a la búsqueda de información (67.4%), seguida del acceso a redes sociales (39.6%), como medio de comunicación (38.5%), y tanto actividades de apoyo a la educación como el entretenimiento con una proporción similar (36%).

En lo que se refiere al uso de las nuevas tecnologías y aplicaciones entre las entidades federativas, se registra que en el Distrito Federal y los estados fronterizos del norte del país, es donde hay mayor cantidad de usuarios, tantos como seis de cada 10, alrededor de 60 por ciento, lo que es superior a la media nacional que ronda el 44%.²

Gráfica 11. Porcentaje de usuarios de Internet, por Entidad Federativa, 2014



² Todos los datos refieren a estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicadas en el boletín "Estadísticas a propósito del día mundial de internet (17 de mayo)", publicados el 17 de mayo de 2015, disponible en <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/internet0.pdf>

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



La Ciudad de México ha estado a la vanguardia en lo que se refiere a la gestión y desempeño del servicio público poniendo énfasis en la transparencia y el uso de las nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, lo cual quedó demostrado con la publicación en la Gaceta Oficial de la “Ley de Gobierno Electrónico para el Distrito Federal”, el pasado 7 de octubre de 2015.

En ella, entre otras cosas, se define como Gobierno Electrónico: El uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones por la Administración Pública para ofrecer trámites, servicios e información a las personas de manera eficiente y efectiva, así como para relacionarse con éstas para establecer vínculos de colaboración.

El tamaño del desafío:

Para hacernos una idea de lo que significa el reto de la transparencia y de aumentar los canales para que cualquier persona interesada pueda acceder y supervisar las labores del servicio público, es fundamental tener en consideración los datos duros con respecto a lo que hoy demandan las y los capitalinos en la materia.

De acuerdo a cifras oficiales provenientes del INFO DF, en el período del 1º de enero al 15 de noviembre de 2015:

Se registraron 85,892 solicitudes de información pública.

- El 89.1 % de éstas fueron tramitadas y atendidas, es decir, de cada 10 solicitudes recibidas, 9 concluyeron su trámite.
- El 96 % de las solicitudes presentadas se hicieron a través de INFOMEX DF y TEL-INFO;
- El TEL-INFO brindó durante el periodo señalado 8,804 servicios.
- Se han presentado 1,693 recursos de revisión ya resueltos en 41 sesiones del Consejo.
- **Para el ejercicio 2015, el 96 % de las solicitudes fueron recibidas a través de correo electrónico, INFOMEX DF y TEL-INFODF.** El empleo de estas tecnologías ha facilitado el incremento del número de personas que ejercen sus derechos sin necesidad de trasladarse a las OIP de los Entes Obligados.

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



En el caso específico de la Ciudad de México, el factor de la escolaridad resulta muy revelador, porque muestra que las personas con educación superior ejercen con mayor frecuencia su derecho, ante lo cual podemos suponer que el nivel de penetración está condicionado por el nivel de información que tiene cada individuo, así como que los institutos y escuelas de educación superior son instrumentos valiosos para el fomento de los valores democráticos.

• ESCOLARIDAD	• ENE-SEP'15	
	• SIP	• %
• SIN ESTUDIOS	• 53	• 0.8%
• PRIMARIA	• 133	• 2.0%
• SECUNDARIA	• 369	• 5.5%
• BACHILLERATO O CARRERA TÉCNICA	• 985	• 14.7%
• LICENCIATURA	• 4,206	• 62.6%
• MAESTRÍA O DOCTORADO	• 969	• 14.4%
• TOTAL	• 6,715	• 100%

En suma, se trata de hacer propio el reto de obligar a los entes del gobierno de la Ciudad de México a que aceleren la transición hacia un modelo de gestión más abierto y accesible para los usuarios de nuevas tecnologías en esta ciudad que reúne las mejores condiciones para que eso sea posible y ejemplo a nivel nacional.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

CONSIDERANDOS

Primero. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local, se reunieron el día 25 de octubre del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa.

Segundo. Que, el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta su iniciativa con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 17, Fracción VI, en su CAPÍTULO III DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

“Artículo 17.- Son derechos de los diputados, en los términos de la presente Ley;

(...)

IV.- Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea e intervenir en las discusiones y votaciones de los mismos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior;

(...)”

Tercero. Que el citado Diputado, cumplió con lo señalado por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 132, SECCIÓN 4 DE LOS DEBATES, EN SU CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO; TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LA ASAMBLEA:

“Artículo 132.- Toda proposición deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá presentarse por escrito y firmada por su o sus autores al Presidente, y deberá ser leída ante el Pleno;

II. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis o dictamen.”

Cuarto.- Que, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la faculta en su Artículo 13, del CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA; TÍTULO SEGUNDO DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



“Artículo 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

(...)

II. - Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;”

Quinto. Quela propuesta concreta modifica

- a) la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;**
- b) la **Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal,**

A continuación, se presenta el **texto normativo propuesto** en el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
A). LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
Artículo 6o.	Artículo 6o. Asimismo, sus actividades serán enfocadas en la aplicación y fortalecimiento de herramientas y mecanismos de participación digital, para garantizar los principios de accesibilidad y adecuación tecnológica.
Artículo 33.- ...: I a XXVI... XXVII. Conducir las políticas de modernización, simplificación y desregulación administrativa así como de mejora regulatoria de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en estas materias las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se orienten a cumplir con esas	Artículo 33.- ...: I a XXVI... XXVII. Conducir las políticas de modernización, incluyendo herramientas y mecanismos de participación digital que favorezcan el involucramiento activo y efectivo de la sociedad, simplificación y desregulación administrativa así como de mejora regulatoria de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilando que las acciones







Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



políticas; XXVIII... XXIX...	y programas que formulen y ejecuten en estas materias las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se orienten a cumplir con esas políticas; XXVIII... XXIX...
------------------------------------	---

B). LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL

<p>Artículo 8. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II. Desarrollar el Programa Digital y de Innovación de la Ciudad de México, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia, centros de investigación y otros gobiernos, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad;</p> <p>III. Construir una base de conocimientos y soluciones que permitan la consulta y el intercambio de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, encaminada al fortalecimiento del Gobierno Electrónico;</p> <p>IV. Impulsar los sistemas de información y soluciones tecnológicas que apoyen la transición y el fortalecimiento del Gobierno Electrónico en la Administración Pública; V. Conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicaciones, datos abiertos y aplicaciones móviles de la Administración Pública;</p> <p>VI. Gestionar, desarrollar e impulsar, la plataforma integral de trámites y servicios en línea de la Administración Pública, garantizando en todo caso su accesibilidad y disponibilidad a la población en general,</p>	<p>Artículo 8. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p> <p>II. (Se deroga)</p> <p>III. Construir una base de conocimientos y soluciones que permitan la consulta y el intercambio de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, encaminada al fortalecimiento del Gobierno Electrónico;</p> <p>IV. Impulsar los sistemas de información y soluciones tecnológicas que apoyen la transición y el fortalecimiento del Gobierno Electrónico en la Administración Pública; V. Conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicaciones, datos abiertos y aplicaciones móviles de la Administración Pública;</p> <p>VI. Gestionar, desarrollar e impulsar, la plataforma integral de trámites y servicios en línea de la Administración Pública, garantizando en todo caso su accesibilidad y disponibilidad a la población en general, con independencia de sus circunstancias personales, en la forma que se estimen adecuados;</p> <p>VII. Normar los dominios que los Órganos de la Administración Pública deberán utilizar en sus sitios; y regular el uso de redes sociales, aplicaciones móviles y sistemas electrónicos de comunicación de</p>
---	---

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



<p>con independencia de sus circunstancias personales, en la forma que se estimen adecuados;</p> <p>VII. Normar los dominios que los Órganos de la Administración Pública deberán utilizar en sus sitios; y regular el uso de redes sociales, aplicaciones móviles y sistemas electrónicos de comunicación de la Administración Pública;</p> <p>VIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, y</p> <p>IX. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos.</p>	<p>la Administración Pública;</p> <p>VIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, y</p> <p>IX. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos.</p>
<p>(SE ADICIONA ARTÍCULO)</p>	<p>Artículo 8 BIS. Corresponde a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollar el Programa Digital de la Ciudad de México, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia, centros de investigación y otros gobiernos, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad</p>
<p>Artículo 9. Los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. Fomentar e incentivar el uso de las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia y centros de investigación, que propicien la generación de conocimiento colectivo, conforme a las normas, políticas y estrategias que establezca la Oficialía Mayor;</p>	<p>Artículo 9. Los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. Fomentar e incentivar herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia y centros de investigación, que propicien la generación de conocimiento colectivo, conforme a las normas, políticas y estrategias que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p>

Handwritten signatures and marks on the right margin of the document.

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



II a IV....

V. Observar las disposiciones que en materia de dominios, sitios, redes sociales y aplicaciones móviles que se establezcan para el caso concreto;

VI. Proporcionar la información que requiera la Oficialía Mayor, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la presente Ley, así como observar las recomendaciones, normas, políticas o lineamientos, entre otros, que ésta emita en materia de Gobierno Electrónico, y

VII. Las demás disposiciones de la presente Ley y otros ordenamientos en la materia.

II a IV....

V. Usar obligatoriamente sitios, redes sociales y plataformas digitales que fomenten la participación ciudadana, las cuales deberán ser registradas ante la Oficialía Mayor.

VI. Observar las disposiciones que en materia de dominios, sitios, redes sociales y aplicaciones móviles que se establezcan para el caso concreto;

VII. Proporcionar la información que requiera la Oficialía Mayor, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la presente Ley, así como observar las recomendaciones, normas, políticas o lineamientos, entre otros, que ésta emita en materia de Gobierno Electrónico, y

VIII. Las demás disposiciones de la presente Ley y otros ordenamientos en la materia.

Sexto. Que las Comisiones Unidas encargadas de dictaminar la iniciativa, consideran impostergable obligar a los entes de gobierno de la Ciudad de México a que aceleren la transición hacia un modelo más abierto y accesible para la ciudadanía, a través del uso de nuevas tecnologías, en cumplimiento y de conformidad con el artículo 12 del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:

“ARTÍCULO 12.- La organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

(...)

VI. La simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general;

(...)

Por las razones antes mencionadas, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.-Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 6º y se reforma la fracción XXVII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 6o. ...

...

...

Asimismo, sus actividades serán enfocadas en la aplicación y fortalecimiento de herramientas y mecanismos de participación digital, para garantizar los principios de accesibilidad y adecuación tecnológica.

Artículo 33.- ...:

I a XXVI...

XXVII. Conducir las políticas de modernización, **incluyendo herramientas y mecanismos de participación digital que favorezcan el involucramiento activo y efectivo de la sociedad**, simplificación y desregulación administrativa así como de mejora regulatoria de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en estas materias las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se orienten a cumplir con esas políticas;

XXVIII...

XXIX...

Segundo.- Se deroga la fracción II del Artículo 8; se adiciona un artículo 8 BIS; se reforma la fracción I y se adiciona la fracción V, recorriendo las subsiguientes del artículo 9, todos de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.

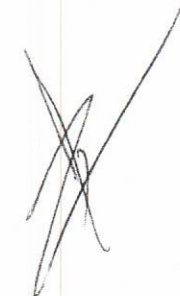

Para quedar como sigue:

Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal

Artículo 8. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

I...

II. (Se deroga)



Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



III. Construir una base de conocimientos y soluciones que permitan la consulta y el intercambio de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, encaminada al fortalecimiento del Gobierno Electrónico;

IV. Impulsar los sistemas de información y soluciones tecnológicas que apoyen la transición y el fortalecimiento del Gobierno Electrónico en la Administración Pública; V. Conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicaciones, datos abiertos y aplicaciones móviles de la Administración Pública;

VI. Gestionar, desarrollar e impulsar, la plataforma integral de trámites y servicios en línea de la Administración Pública, garantizando en todo caso su accesibilidad y disponibilidad a la población en general, con independencia de sus circunstancias personales, en la forma que se estimen adecuados;

VII. Normar los dominios que los Órganos de la Administración Pública deberán utilizar en sus sitios; y regular el uso de redes sociales, aplicaciones móviles y sistemas electrónicos de comunicación de la Administración Pública;

VIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, y

IX. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos.

Artículo 8 BIS. Corresponde a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollar el Programa Digital de la Ciudad de México, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia, centros de investigación y otros gobiernos, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad.

Artículo 9. Los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo siguiente:

I. Fomentar e incentivar herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia y centros de investigación, que propicien la generación de conocimiento colectivo, conforme a las normas, políticas y estrategias que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

II a IV....

V. Usar obligatoriamente sitios, redes sociales y plataformas digitales que fomenten la participación ciudadana, las cuales deberán ser registradas ante la Oficialía Mayor.

VI. Observar las disposiciones que en materia de dominios, sitios, redes sociales y aplicaciones móviles que se establezcan para el caso concreto;

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



VII. Proporcionar la información que requiera la Oficialía Mayor, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la presente Ley, así como observar las recomendaciones, normas, políticas o lineamientos, entre otros, que ésta emita en materia de Gobierno Electrónico, y

VIII. Las demás disposiciones de la presente Ley y otros ordenamientos en la materia.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Decreto.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
A los quince días del mes de noviembre de 2016.

Signan de conformidad:

Por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Víctor Hugo Romo Guerra	
Secretario	Carlos Alfonso Candelaria López	
Integrante	Penélope Campos González	
Integrante	Miguel Ángel Abadía Pardo	
Integrante	Gabriela Berenice Oliva Martínez	

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN MATERIA DE USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración Pública Local



Por la Comisión de Administración Pública Local:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Adrián Rubalcava Suárez	
Vicepresidente	José Manuel Delgadillo Moreno	
Secretaria	Nora Arias Contreras	
Integrante	Fernando Zárate Salgado	
Integrante	Elizabeth Mateos Hernández	
Integrante	Leonel Luna Estrada	
Integrante	Wendy González Urrutia	
Integrante	Luis Gerardo Quijano Morales	

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN MATERIA DE USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.